

# Pedido Prove

## Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago XIII  
CHILE

**Prove:** 0945100001  
RENTA NACIONAL CIA DE SEGUROS GENERALES  
AMUNATEGUI 1748 PISO 2  
131 XIII  
CHILE

## Despacho p/Impr

<b>Pedido Prove</b>	<b>F</b>	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000007593		06/17/2022	1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
Bryan Eduardo Guerrero		USD	

**Envío:** USACH  
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago XIII  
CHILE

**Fact:** Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago XIII  
CHILE

### Inscr IVA:

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar		
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto
1- 1	Renovación servicio de provisión de Seguro para Pintura de Autor Roberto Matta - U. de Santiago de Chile Resolución N°4889		1.00UN	4,800.00	4,800.00	06/17/2022
			<b>Cd IVA: IVA (19.0000%)</b>		912.00	
			<b>Total Programa</b>		<u>5,712.00</u>	
			<b>Total Art</b> 84131501-01		<u>5,712.00</u>	
			<b>Total Cd IVA: IVA (19.0000%)</b>		912.00	
			<b>Impt Total Ped</b>		<u>5,712.00</u>	

No Autoriz

**ORDENA PAGO POR EL SERVICIO DE CORRETAJE PARA EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE LA OBRA DE ARTE DEL ARTISTA ROBERTO MATTA PERTENECIENTE A LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE A LA CORREDORA DE SEGUROS “SOCIEDAD PRODUCTORA DE SEGUROS RAIMUNDO GARCIA DE LA HUERTA Y COMPAÑÍA LIMITADA.”**

SANTIAGO, 10/06/2022 - 4889

**VISTOS:** El D.F.L. N° 149, de 1981, y el D.S. N° 241 de fecha 9 de agosto de 2018, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 24 de 2021; y teniendo presente las Resoluciones N°7 del año 2019 y N°16 del año 2020, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, mediante la Hoja de Ruta STD N° 248 de 2022 del Departamento de Gestión de la Infraestructura, se solicita regularizar el pago adeudado a la corredora de seguros “SOCIEDAD PRODUCTORA DE SEGUROS RAIMUNDO GARCIA DE LA HUERTA Y COMPAÑÍA LIMITADA”, RUT 85.085.500-5, domiciliada en Antonio Bellet 292, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, por el servicio de intermediación prestado para la emisión del endoso N°1 de la póliza de seguro de obra de arte ítem N° 1214858-1, con el objeto de asegurar la Obra de arte del artista Roberto Sebastian Matta, denominada “Vivir enfrentando las flechas”.

b) Que, como antecedente a lo requerido, es posible señalar que existió una contratación anterior con la corredora de seguros individualizada en el considerando a), como resultado del proceso de licitación pública ID 5067-15-L121, el que se formalizó mediante la OC 5067-303-SE21, enviada con fecha 1 de abril de 2021 al proveedor, la que se encuentra con recepción conforme en el portal de Mercado Público.

c) Que, en dicho proceso, el corredor de seguros ya señalado presentó la oferta técnica y económica realizada por la Compañía Aseguradora Renta Nacional, la que emitió la póliza de seguro de obra de arte ítem N° 1135826-1, con fecha 29 de abril de 2021, cuya cobertura tenía vigencia desde el 09 de Marzo de 2021 a las 12:00 hrs. hasta el 09 de Marzo de 2022 a las 12:00 hrs.

d) Que, concluida la vigencia de la póliza emitida por Renta Nacional con fecha 29 de abril de 2021, el corredor de seguros “SOCIEDAD PRODUCTORA DE SEGUROS RAIMUNDO GARCIA DE LA HUERTA Y COMPAÑÍA LIMITADA”, RUT 85.085.500-5, prestó efectivamente los servicios de intermediación, por lo que la Compañía Aseguradora Renta Nacional emitió con fecha 13 de abril de 2022, el endoso N°1 de la póliza de seguro de obra de arte ítem N° 1214858-1, la que tiene una vigencia desde el 09 de marzo de 2022 a las 12:00 hrs. hasta el 09 de marzo de 2023 a las 12:00 hrs., cuyas coberturas y prima son las siguientes:

COBERTURA	CAPITAL ASEGURADO	TASA ANUAL	TASA AJUSTE	EXTRA RIESGO	PRIMA NETA	IVA	PRIMA BRUTA
POL 120130213 TODO RIESGO OBJETOS VALIOSOS	985.909,47				4.800,00	912,00	5.712,00
CAD 120130296 SISMO		0,00			0,00	0,00	0,00
					4.800,00	912,00	5.712,00

e) Que, si bien el servicio indicado en los considerandos precedentes fue contratado sin cumplimiento de los procedimientos de compra establecidos tanto en la Ley N°19.886, como en su Reglamento, Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, de los antecedentes aquí reseñados se puede desprender la efectiva prestación de este por parte del proveedor individualizado en el considerando a).

f) Que, en consecuencia, de no mediar pago alguno, la Universidad estaría incurriendo en un enriquecimiento ilícito al tiempo que estaría vulnerando los derechos de la parte que cumplió de buena fe con las obligaciones para las cuales fue contratada.

g) Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, y concurriendo los antecedentes que permiten el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

h) Que, según lo señalado por la Contraloría General de la República en reiterados dictámenes sobre la materia, entre ellos, Nos. 72.378, de 2014; 20.059, de 2015 y 11.959, de 2018, que expresan, en síntesis, en virtud del principio retributivo y rechazo al enriquecimiento sin causa y a los Principios Generales del Derecho, toda persona que presta servicios a la Administración tiene derecho a la respectiva contraprestación por el tiempo trabajado y los servicios prestados, ya que de lo contrario, se originaría un enriquecimiento ilícito a favor de quien se haya beneficiado con el servicio.

i) Que, habida consideración a que el servicio descrito en el considerando a), fue prestado por el corredor de seguros ya indicado, según se dio cuenta en los antecedentes detallados a lo largo de la presente resolución, y a fin de evitar un enriquecimiento injustificado, según se razonó, debe ordenarse el pago de la prima anual de USD 5.712, IVA incluido, todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

j) Que, por último, la Universidad cuenta con el presupuesto necesario para proceder al pago respectivo, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 58.384, emitido con fecha 17 de mayo de 2022 y suscrito por la Jefa de Planificación Presupuestaria de la Universidad.

### **RESUELVO:**

1. **ORDÉNASE** el pago por la prestación del servicio de intermediación en el corretaje de seguro para la obra de arte del artista Roberto Matta perteneciente a la Universidad de Santiago de Chile, a la corredora de seguros “SOCIEDAD PRODUCTORA DE SEGUROS RAIMUNDO GARCIA DE LA HUERTA Y COMPAÑÍA LIMITADA”, RUT 85.085.500-5, domiciliada en Antonio Bellet 292, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, por un monto total de USD 5.712, IVA incluido, que corresponde a la prima anual bruta.

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo, por el total señalado en el considerando precedente, al centro de costo 034, ítem G264, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 58.384, emitido con fecha 17 de mayo de 2022 y suscrito por la Jefa de Planificación Presupuestaria de la Universidad.

3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el portal de transparencia activa de la Universidad, específicamente en el banner de actos y resoluciones con efectos sobre terceros.

### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.  
Saluda a usted,

  
  
**ANGEL JARA TOBAR**  
**SECRETARIO GENERAL**

**JMZC/AJT/PGH/LRF/JPJ/PRR/DFG**

Distribución:

- 1. Departamento de Administración y Finanzas
  - 1. Departamento de Gestión de la Infraestructura
  - 1. Unidad de Adquisiciones
  - 1. Oficina de Partes
  - 1. Archivo Central
- HR 248/2022- CDP 58.384/2022